## Expte D.CC. 2115/98

**“1998 – Año de los Municipios”**

# REGISTRADO BAJO Nº CDCC-076/98

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO:**

La solicitud del Ingeniero Alejandro Héctor Molina de dictado de la materia optativa ***“Auditoria de Sistemas”***;

El memorandum de fecha 11 de septiembre de 1998, en el que la Secreta-ría Académica del Departamento de Ciencias de la Computación, le solicita al Ingeniero Molina que se abstenga de comenzar su dictado hasta que el Consejo Departamental autorice esta oferta;

La carta documento enviada por el Ingeniero Molina en la que expresa que la asignatura en cuestión la dicta a título personal; y

**CONSIDERANDO :**

Que corresponde a la Comisión Curricular de la Licenciatura en Ciencias de la Computación, en primer lugar, determinar sobre la pertinencia de asignaturas optativas, en virtud de que es la encargada de tutelar sobre una carrera, tal como lo establece el ARTÍCULO 9º, inc. a) de la resolución CU-461/89;

Que el Ingeniero Molina realizó su oferta para el dictado de una asignatura optativa, titulada ***“Auditoria de Sistemas”***, y comenzó con el dictado de la misma antes de que el área, la Comisión Curricular y el Consejo Departamental se expidieran sobre la pertinencia de la misma;

Que el señor Secretario Académico del Departamento de Ciencias de Com putación, mediante memorandum de fecha 11 de septiembre de 1998, indica al Ingenie-ro Molina textualmente:

“Comunicarle a Ud. que el Area III, Desarrollo de Sistemas, continúa estudiando el programa provisto para la asignatura optativa Auditoría de Sistemas por Ud. propuesta y que posterior a ello, la Comisión Curricular de la Licenciatura en Ciencias de la Computación analizará la propuesta. Cumplido esto, el Consejo Departamental resolverá sobre la pertinencia de esta asignatura.

Por lo arriba expuesto, la asignatura no está autorizada a ser dictada y le ruego se abstenga de dictarla hasta que todos los trámites se hayan completado.”

Que el Ingeniero Molina, mediante carta documento de fecha 17 de septiem bre de 1998, rechaza los términos de aquel memorandum “... pues el dictado del curso sobre Auditoría de Sistemas lo estoy realizando en forma no curricular y a título personal, la orden de no dictarla puede constitutir una violación a la libertad de cátedra y por lo tan-

## Expte D.CC. 2115/98

**“1998 – Año de los Municipios”**

# ///CDCC-076/98

to me reservo el derecho de iniciar acciones judiciales por abuso de autoridad y viola-ción de deberes de funcionario público” (SIC);

Que el señor Secretario Académico, en virtud de estos términos consultó a la Asesoría Letrada quien mediante dictamen Nro. 3924 rechaza los dichos alli expresa-dos sugiriendo que el Consejo Departamental ratifique lo actuado por la Secretaría Aca-démica, advirtiéndole al docente que -de persistir en su actitud- se aplicarán sanciones disciplinarias,

Que el Consejo Departamental en su reunión de fecha 21 de octubre de 1998 tomó conocimiento de las presentes actuaciones,

**POR ELLO,**

**El Consejo Departamental de Ciencias de la Computación en su reu-nión de fecha 21 de octubre de 1998**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Ratificar todo lo actuado por el señor Secretario Académico en relación a la ad-vertencia que se efectuara al Ingeniero Alejandro Héctor Molina, respecto a que se abstuviera de dictar la materia optativa ***“Auditoria de Sistemas”***, hasta el momento en que fuera autorizado por el Consejo Departamental.-

**Art. 2°)**.- Comunicar al Ingeniero Molina que de persitir en su actitud se aplicarán las san ciones disciplinarias que se preven en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y en el Reglamento de la Función Docente.

**Art. 3°)**.- Regístrese; comuníquese; cumplido, resérvese.-------------------------------------------